

## INDICE

### I INSTRUCTIVOS

#### **Municipalidades de Ciudades Principales de Tipo A**

META 24:

Registro de las obras en ejecución según corresponda, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).

META 25:

Adecuar el TUPA de la entidad a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto al procedimiento de autorizaciones conjuntas de licencia de funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios; eliminar y no exigir en los tramites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la ley y continuar emitiendo las licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 12 días hábiles.

META 26:

Cumplir los plazos establecidos en la Ley No 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento para el trámite de los expedientes de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Adicionalmente en el caso de Municipalidades Provinciales, deberán emitir dictamen aprobatorio/denegatorio sobre la ratificación de los TUPAS de las Municipalidades Distritales.

META 27:

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%.

META 28:

Aumento de al menos 12% de lo recaudado por Impuesto Predial el año anterior.

META 29:

Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al II Semestre 2013.

META 30:

Implementar programa de promoción de la actividad física en espacios públicos.

META 31:

Elaborar un Perfil de Proyecto de Inversión Pública viable (proyecto de reducción de riesgo de desastres).

META 32:

Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

## **Municipalidades de Ciudades Principales de Tipo B**

META 33:

Registro de las obras en ejecución según corresponda, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).

META 34:

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

META 35:

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%.

META 36:

Aumento de al menos 17% de lo recaudado por Impuesto Predial el año anterior.

META 37:

Reducción de brechas censales por empadronamiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF).

META 38:

Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al II Semestre 2013.

META 39:

Implementar programa de promoción de la actividad física en espacios públicos.

META 40:

Elaborar un Perfil de Proyecto de Inversión Pública viable (proyecto de reducción de riesgo de desastres).

META 41:

Elaborar una propuesta de modelo de Desarrollo Urbano Seguro.

## **Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas**

META 42:

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 70%.

META 43:

Reducción de brechas censales por empadronamiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF).

META 44:

Registro y Funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNAS.

META 45:

Disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública.

META 46:

Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y del Niño.

META 47:

Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años homologado y actualizado.

META 48:

Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el MVCS.

## **Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas**

META 49:

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 60%.

META 50:

Programar una cifra igual o superior al 15% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2014 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de

Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural.

META 51:

Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y del Niño.

META 52:

Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años homologado y actualizado.

## META 24

### Registro de las obras en ejecución según corresponda, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 24: Registro de las obras en ejecución según corresponda, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS). (En adelante META 24)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 24, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través del Departamento de Obras. Por consiguiente, la Contraloría General de la República emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 24**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 24, las municipalidades deberán seguir los siguientes pasos:

5.1.1. Designación de funcionarios encargados del registro de información de las obras públicas que viene ejecutando la municipalidad, en el Sistema INFObras, según lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2011-CG/OEA.

5.1.2. Solicitar mediante un oficio dirigido a la Contraloría General de la República –Departamento de Obras – la(s) cuenta(s) de acceso al sistema INFObras, siguiendo lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2011-CG/OEA. Cabe mencionar que la cantidad de cuentas de acceso a solicitar quedará a criterio de la municipalidad, la cual deberá tomar en cuenta la cantidad y magnitud de las obras en ejecución. Adjunto al oficio se deberá enviar el Anexo 01, documento que forma parte de la Directiva N° 009-2011-CG/OEA, a la sede central de la Contraloría General de la República (Jr. Camilo Carrillo 114 – Jesús María, Lima).

5.1.3. Registro de la siguiente información en el Sistema INFObras:

Obras por “Contrata” u otros:

- a. Registrar la Ficha de Obra y enlazarla con la convocatoria del proceso de selección en el SEACE.
- b. Registrar la ubicación e inicio de la obra.
- c. Registrar los datos del residente de obra.

Obras por “Administración Directa”:

- a. Registrar la Ficha de Obra y enlazarla con la convocatoria de proceso de selección de la adquisición de materiales y/o alquiler de equipos en el SEACE.
- b. Registrar la ubicación e inicio de la obra.
- c. Registrar los datos del residente, supervisor y/o inspector de obra.
- d. Ingresar en el sistema INFObras la información de la obra u obras a las que está destinada cada adquisición de materiales y/o alquiler de equipos.

Se considera como meta cumplida un registro mínimo de 90% de las obras que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto 2013 a diciembre 2013); en caso el número de obras registradas sea menor al 90% de las ejecutadas se considerará como meta no cumplida.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 24**

La verificación del cumplimiento de la META 24 será realizada por la Contraloría General de la República, a través del Departamento de Obras. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 25

Adecuar el TUPA de la entidad a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto al procedimiento de autorizaciones conjuntas de licencia de funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios; eliminar y no exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la ley y continuar emitiendo las licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 12 días hábiles

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 25: Adecuar el TUPA de la entidad a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto al procedimiento de autorizaciones conjuntas de licencia de funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios; eliminar y no exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la ley y continuar emitiendo las licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 12 días hábiles. (En adelante META 25)** en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 25, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Consejo Nacional de la Competitividad-CNC. Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 25**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 25, las municipalidades deberán seguir los siguientes pasos:

- 5.1.1. Contar con un TUPA aprobado por Ordenanza Municipal y publicado, adaptado a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y remitido a la Municipalidad Provincial para su ratificación - respecto a autorizaciones conjuntas de Licencia de Funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios y eliminación de requisitos no considerados en la Ley;

- 5.1.2. No exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- 5.1.3. Expedir la Licencia de Funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles contados desde el día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la municipalidad hasta la emisión de la autorización. El cómputo del plazo no incluye sábados, domingos ni feriados.

## **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

- 5.2.1. Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 5.1.1 las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 30 de junio de 2013.
- 5.2.2. Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 5.1.2 las municipalidades deben cumplir con esta meta a partir del 01 de julio de 2013.
- 5.2.3. Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 5.1.3 las municipalidades deben cumplir con esta meta a partir del 01 de julio de 2013.

## **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 25**

- 6.1. Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 5.1.1, un evaluador del Plan de Incentivos Municipales visitará a las municipalidades en los meses de enero o febrero de 2014 con la finalidad de verificar la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA y su fecha de envío a la Municipalidad Provincial en el caso de las Municipalidades Distritales.
- 6.2. Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 5.1.2 un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal visitará la municipalidad en los meses de enero o febrero de 2014 y revisará lo siguiente:
  - 6.2.1. La documentación (sean folletos, brochures, fotocopias, etc) u orientación verbal que los funcionarios municipales entreguen a los administrados en el módulo de orientación al ciudadano o en la sección de la municipalidad que haga sus veces sobre los requisitos solicitados para el trámite de Licencia de Funcionamiento. Asimismo, se revisarán los paneles informativos o escaparates, así como la página web de la municipalidad con la información al público sobre los requisitos para realizar el trámite en cuestión.
  - 6.2.2. Se revisará una muestra representativa de expedientes y se verificará que los requisitos exigidos por la municipalidad desde el inicio del trámite sean únicamente los que la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento exige. Los expedientes a ser revisados deberán haberse iniciado a partir del 01 de julio del año 2013.
- 6.3. Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 2.3, un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal visitará la municipalidad en los meses de enero o febrero de 2014 y verificará que el trámite para la obtención de la licencia no supere los 12 días hábiles contados a partir del día en que el administrado ingresa su solicitud por mesa de partes de la municipalidad hasta la emisión de la

autorización (no se incluye sábados, domingos ni feriados). Los expedientes a ser revisados son aquellos cuyo trámite se ha iniciado a partir del 01 de julio de 2013.

- 6.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la Municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite –a efectos de contabilizar el plazo de doce (12) días –a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.
- 6.5. Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, - lo que ocurra primero-, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta. Cuando la municipalidad no haya establecido un plazo en el requerimiento formal, se tendrá presente lo establecido en el artículo 132 de la citada ley.

## INSTRUCTIVO

### META 26

Cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento para el trámite de los expedientes de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Adicionalmente en caso de Municipalidades Provinciales deberán emitir dictamen aprobatorio/denegatorio sobre la ratificación de los TUPAS de las Municipalidades Distritales

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 26: Cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento para el trámite de los expedientes de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Adicionalmente en caso de Municipalidades Provinciales deberán emitir dictamen aprobatorio/denegatorio sobre la ratificación de los TUPAS de las Municipalidades Distritales. (En adelante META 26)** en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 26, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Consejo Nacional de la Competitividad-CNC. Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 26**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

5.1.1. Para cumplir la META 26, las municipalidades deberán cumplir los siguientes plazos establecidos en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento:

- 5.1.2. Revisar el proyecto de habilitación/edificación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la recepción del expediente por mesa de partes (no incluye sábados, domingos ni feriados).
- 5.1.3. Cumplir con convocar a la Comisión Técnica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contabilizados desde la fecha en que concluyó la revisión del proyecto (no incluye sábados, domingos ni feriados).
- 5.1.4. Cumplir con la emisión del Dictamen de la Comisión Técnica en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles para edificaciones y cuarenta (40) días hábiles para habilitaciones urbanas (no incluye sábados, domingos ni feriados) para edificaciones en las modalidades C y D, contados desde la fecha de la convocatoria.
- 5.1.5. Cumplir con emitir la Resolución de licencias de edificación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y de habilitación urbana (03) días hábiles (no incluye sábados, domingos ni feriados), luego de la presentación del pago de derechos.
- 5.2. Adicionalmente para el caso de municipalidades provinciales deberán cumplir con emitir los dictámenes que aprueban/deniegan la ratificación de Ordenanzas de municipalidades distritales.

## **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta desde el 01 de julio de 2013.

## **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 26**

- 6.1. La verificación del cumplimiento de la META 26 será realizada a través de un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.
- 6.2. El evaluador visitará a las municipalidades entre los meses de enero o febrero del año 2014 y seleccionará una muestra representativa y aleatoria de expedientes de trámite de Licencia de Edificación y Habilitación Urbana iniciados desde el 01 de julio de 2013.
- 6.3. Los expedientes revisados deberán cumplir la totalidad de los plazos señalados en el punto 5.1. No se incluirán en el cómputo de los plazos aquellos períodos de tiempo cuya subsanación sea atribuible al solicitante o terceros siempre que la municipalidad acredite la existencia de las notificaciones correspondientes en los expedientes administrativos de licencia de edificación y habilitación urbana, los mismos que serán revisados en el acto de verificación del cumplimiento de la meta realizado por el evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.
- 6.4. Para el caso de los dictámenes que deben ser emitidos por las municipalidades provinciales para la ratificación de Ordenanzas de municipalidades distritales, el evaluador visitará a las municipalidades en el mes de enero o febrero del año 2014 y solicitará a las municipalidades provinciales la relación de dictámenes emitidos y notificados a la municipalidad distrital. En cualquier caso el dictamen debe ser emitido y notificado hasta el 31 de diciembre de 2013

## INSTRUCTIVO

### META 27

**Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 27: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%. (En adelante META 27)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 27, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI). Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 27**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 27, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de sus proyectos de inversión pública, igual o mayor al 70% de su Presupuesto Institucional Modificado (PIM al 31 de agosto de 2013) y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 80%.

##### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 27**

6.1 La verificación del cumplimiento de la META 27 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público de la misma entidad, un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad, tomando en cuenta la información sobre ejecución del PIM – al 31 de agosto del 2013 - del Sistema

Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública.

6.2 Para conocer los indicadores y clasificadores funcionales programáticos deben ingresar al portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la Sección de Inversión Pública.

## INSTRUCTIVO

### META 28

#### Aumento de al menos 12% de lo recaudado por Impuesto Predial el año anterior

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 28: Aumento de al menos 12% de lo recaudado por Impuesto Predial el año anterior. (En adelante META 28)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 28, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público. Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 28**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 28, la recaudación del Impuesto Predial de la municipalidad debe de exceder en al menos en 12% de lo recaudado al 31 de diciembre del año 2012.

##### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 28**

La verificación del cumplimiento de la META 28 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas utilizando la información remitida por la Dirección General de Contabilidad Pública de la misma entidad, respecto de la recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta la información registrada oportunamente por la municipalidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 31 de diciembre de 2013.

## INSTRUCTIVO

### META 29

**Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al II Semestre 2013**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 29: Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al II Semestre 2013. (En adelante META 29)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.
- c) Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- d) Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 29, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Por consiguiente, el Ministerio del Interior emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 29**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 29, las municipalidades deberán remitir a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC), la siguiente información:

- 5.1.1. Informe semestral conteniendo el cuadro de avances al II semestre, según formato del Anexo N° 1 disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

5.1.2. Copia del Acta de aprobación del Informe semestral.

5.1.3. Copia del oficio (u otro documento) con el que se remite el informe semestral al presidente del Comité de Seguridad Ciudadana del nivel de gobierno superior.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 29**

La verificación del cumplimiento de la META 29 será realizada por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 30

**Implementar programa de promoción de la actividad física en espacios públicos.**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 30: Implementar programa de promoción de la actividad física en espacios públicos. (En adelante META 30)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 30, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Por consiguiente, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 30**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 30, las municipalidades presentarán un informe dirigido a la Dirección de Salud (DISA) o Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA), que da cuenta acerca de la implementación del "Programa de promoción de actividad física en espacios públicos", de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud. El contenido del informe es el que se detalla a continuación:

- 5.1.1. Informe final de acuerdo a la estructura mencionada en el Anexo N° 02 disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).
- 5.1.2. Acuerdo de Concejo conteniendo el número de eventos que desarrolle el programa en la jurisdicción de la municipalidad en la extensión y número de módulos a implementarse de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud.

- 5.1.3. Mapa del lugar donde se ha implementado el programa de actividad física, indicando rutas y posición de elementos de desvío además de ubicación de los módulos, se observará la coherencia entre el mapa y el informe final del programa de actividad física en espacios públicos remitidos.
- 5.1.4. Listas de chequeo firmada por los integrantes del equipo de trabajo por cada fecha implementada, que permitirá verificar el cumplimiento de los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.
- 5.1.5. Resolución de Alcaldía, que reconozca al equipo de trabajo para implementar el programa de promoción de la actividad física en espacios públicos.
- 5.1.6. CD en el cual se incluyan evidencias visuales de la implementación de cada fecha, materiales de difusión utilizados y datos e información del trabajo realizado en los módulos.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 30**

La verificación del cumplimiento de la META 30 será realizada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 31

**Elaborar un Perfil de Proyecto de Inversión Pública viable (Proyecto de reducción de riesgo de desastres)**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 31: Elaborar un Perfil de Proyecto de Inversión Pública viable (Proyecto de reducción de riesgo de desastres). (En adelante META 31)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 31, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Por consiguiente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 31**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 31, las municipalidades deberán remitir:

- 5.1.1. Sustentar el registro de por lo menos un (01) Perfil de Proyecto de Inversión Pública que cuente con declaratoria de Viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública otorgada en el 2013. El proyecto debe tener por objeto reducir el riesgo de desastres en un Sector Crítico, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 5.1.2. Remitir al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el perfil de proyecto de Inversión Pública Viable, adjuntando el código SNIP que ha sido generado por el Ministerio de Economía y Finanzas

El proyecto, necesariamente debe conducir a la reducción del riesgo de desastres en el sector crítico trabajado en las metas de Prevención de Riesgos, del año 2012 (De no haber participado en las metas de julio y/o diciembre de 2012, necesariamente debe ponerse en contacto con el Programa Nuestras Ciudades). En caso de que el proyecto no tenga el enfoque de reducción de riesgo de desastres el perfil PIP no será válido, por lo que NO cumplirá la meta.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 31**

La verificación del cumplimiento de la META 31 será realizada por El Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 32

**Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 32: Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores. (En adelante META 32)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.
- c) Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 32, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Oficina del Medio Ambiente. Por consiguiente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 32**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 32, las municipalidades deberán presentar un “Plan de Gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores”, en base al “Informe de identificación, cuantificación y clasificación” formulado para la meta al 31 de julio de 2013, y los criterios dados por la Oficina del Medio Ambiente (OMA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la “Guía para el cumplimiento de las metas”.

El contenido mínimo del Plan y la “Guía para el cumplimiento de las metas” estarán disponibles en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

## **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

## **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 32**

- 6.1. La verificación del cumplimiento de la META 32 será realizada por la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.
- 6.2. Se considerará que cumplen con la meta las municipalidades que presentan el Informe firmado por el funcionario que preside el equipo técnico de trabajo, que logren un puntaje mínimo total de 75 puntos y que además acreditan la aprobación del plan de gestión vía Decreto de Alcaldía debidamente publicado.

## INSTRUCTIVO

### META 33

#### Registro de las obras en ejecución según corresponda, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 33: Registro de las obras en ejecución según corresponda, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS). (En adelante META 33)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 33, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través del Departamento de Obras. Por consiguiente, la Contraloría General de la República emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 33**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 33, las municipalidades deberán seguir los siguientes pasos:

5.1.4. Designación de funcionarios encargados del registro de información de las obras públicas que viene ejecutando la municipalidad, en el Sistema INFObras, según lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2011-CG/OEA.

5.1.5. Solicitar mediante un oficio dirigido a la Contraloría General de la República –Departamento de Obras – la(s) cuenta(s) de acceso al sistema INFObras, siguiendo lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2011-CG/OEA. Cabe mencionar que la cantidad de cuentas de acceso a solicitar quedará a criterio de la municipalidad, la cual deberá tomar en cuenta la cantidad y magnitud de las obras en ejecución. Adjunto al oficio se deberá enviar el Anexo 01, documento que forma parte de la Directiva N° 009-2011-CG/OEA, a la sede central de la Contraloría General de la República (Jr. Camilo Carrillo 114 – Jesús María, Lima).

#### 5.1.6. Registro de la siguiente información en el Sistema INFObras:

##### Obras por “Contrata” u otros:

- a. Registrar la Ficha de Obra y enlazarla con la convocatoria del proceso de selección en el SEACE.
- b. Registrar la ubicación e inicio de la obra.
- c. Registrar los datos del residente de obra.

##### Obras por “Administración Directa”:

- a. Registrar la Ficha de Obra y enlazarla con la convocatoria de proceso de selección de la adquisición de materiales y/o alquiler de equipos en el SEACE.
- b. Registrar la ubicación e inicio de la obra.
- c. Registrar los datos del residente, supervisor y/o inspector de obra.
- d. Ingresar en el sistema INFObras la información de la obra u obras a las que está destinada cada adquisición de materiales y/o alquiler de equipos.

Se considera como meta cumplida un registro mínimo de 90% de las obras que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto 2013 a diciembre 2013); en caso el número de obras registradas sea menor al 90% de las ejecutadas se considerará como meta no cumplida.

#### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 33**

La verificación del cumplimiento de la META 33 será realizada por la Contraloría General de la República, a través del Departamento de Obras. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 34

**Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 34: Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD. (En adelante META 34)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

c) Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 34, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Consejo Nacional de la Competitividad-CNC. Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 34**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

5.1.1. Para cumplir la meta la municipalidad debe modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD indicando que el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliaria de agua y desagüe debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles (no incluye sábados, domingos ni feriados).

5.1.2. La Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debe ser aprobada y publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

## **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2013.

### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 34**

La verificación del cumplimiento de la META 34 se realizará a través de un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que visitará a las municipalidades entre los meses de enero o febrero del año 2014 y verificará existencia de la Ordenanza o Decreto de Alcaldía y su publicación de conformidad con lo señalado en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que incluya la modificación señalada.

## INSTRUCTIVO

### META 35

**Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 35: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%. (En adelante META 35)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 35, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI). Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 35**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 35, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de sus proyectos de inversión pública, igual o mayor al 70% de su Presupuesto Institucional Modificado (PIM al 31 de agosto de 2013) y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 80%.

##### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 35**

6.1 La verificación del cumplimiento de la META 35 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público de la misma entidad, un

informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad, tomando en cuenta la información sobre ejecución del PIM – al 31 de agosto del 2013 - del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública.

6.2 Para conocer los indicadores y clasificadores funcionales programáticos deben ingresar al portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la Sección de Inversión Pública.

## INSTRUCTIVO

### META 36

#### Aumento de al menos 17% de lo recaudado por Impuesto Predial el año anterior

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 36: Aumento de al menos 17% de lo recaudado por Impuesto Predial el año anterior. (En adelante META 36)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 36, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público. Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 36**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 36, la recaudación del Impuesto Predial de la municipalidad debe de exceder en al menos en 17% de lo recaudado al 31 de diciembre del año 2012.

##### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 36**

La verificación del cumplimiento de la META 36 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas utilizando la información remitida por la Dirección General de Contabilidad Pública de la misma entidad, respecto de la recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta la información registrada oportunamente por la municipalidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 31 de diciembre de 2013.

## INSTRUCTIVO

### META 37

#### Reducción de brechas censales por empadronamiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF)

##### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 37: Reducción de brechas censales por empadronamiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF)**. (En adelante **META 37**), en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo B” clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

##### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.
- c) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.

##### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 37, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios. Por consiguiente, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

##### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 37**

###### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 37, las municipalidades deberán realizar los siguientes pasos:

- 5.1.1. Proporcionar un archivo \*.pgh a la Unidad Central de Focalización hasta el 31 de diciembre del 2013 que debe ser entregado en un medio magnético (CD) con Oficio a la Unidad Central de Focalización del SISFOH, sito en Calle Nicolás Rodrigo N° 580 - Surco, Lima – Perú o al correo [sisfoh@midis.gob.pe](mailto:sisfoh@midis.gob.pe).

5.1.2. Tener la confirmación de recepción de envío de información de la Unidad Central de Focalización – SISFOH en caso de haber enviado la información vía correo electrónico.

5.1.3. Cumplir con el 70% de la meta de empadronamiento establecida en su plan de trabajo para el 2013.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 37**

La verificación del cumplimiento de la META 37 será realizada por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 38

**Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al II Semestre 2013**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 38: Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al II Semestre 2013. (En adelante META 38)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.
- c) Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- d) Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 38, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Por consiguiente, el Ministerio del Interior emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 38**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 38, las municipalidades deberán remitir a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC), la siguiente información:

- 5.1.1. Informe semestral conteniendo el cuadro de avances al II semestre, según formato del Anexo N° 1 disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

5.1.2. Copia del Acta de aprobación del Informe semestral.

5.1.3. Copia del oficio (u otro documento) con el que se remite el informe semestral al presidente del Comité de Seguridad Ciudadana del nivel de gobierno superior.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 38**

La verificación del cumplimiento de la META 38 será realizada por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 39

**Implementar programa de promoción de la actividad física en espacios públicos.**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 39: Implementar programa de promoción de la actividad física en espacios públicos. (En adelante META 39)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 39, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Por consiguiente, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 39**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 39, las municipalidades presentarán un informe dirigido a la Dirección de Salud (DISA) o Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA), que da cuenta acerca de la implementación del “Programa de promoción de actividad física en espacios públicos”, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud. El contenido del informe es el que se detalla a continuación:

- 5.1.1. Informe final de acuerdo a la estructura mencionada en el Anexo N° 02 disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).
- 5.1.2. Acuerdo de Concejo conteniendo el número de eventos que desarrolle el programa en la jurisdicción de la municipalidad en la extensión y número de módulos a implementarse de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud.

- 5.1.3. Mapa del lugar donde se ha implementado el programa de actividad física, indicando rutas y posición de elementos de desvío además de ubicación de los módulos, se observará la coherencia entre el mapa y el informe final del programa de actividad física en espacios públicos, remitidos.
- 5.1.4. Listas de chequeo firmada por los integrantes del equipo de trabajo por cada fecha implementada, que permitirá verificar el cumplimiento de los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.
- 5.1.5. Resolución de Alcaldía, que reconozca al equipo de trabajo para Implementar el programa de promoción de la actividad física en espacios públicos.
- 5.1.6. CD en el cual se incluyan evidencias visuales de la implementación de cada fecha, materiales de difusión utilizados y datos e información del trabajo realizado en los módulos.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 39**

La verificación del cumplimiento de la META 39 será realizada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 40

**Elaborar un Perfil de Proyecto de Inversión Pública viable (Proyecto de reducción de riesgo de desastres)**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 40: Elaborar un Perfil de Proyecto de Inversión Pública viable (Proyecto de reducción de riesgo de desastres). (En adelante META 40)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 40, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Por consiguiente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 40**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 40, las municipalidades deberán remitir:

- 5.1.1. Sustentar el registro de por lo menos un (01) Perfil de Proyecto de Inversión Pública que cuente con declaratoria de Viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública otorgada en el 2013. El proyecto debe tener por objeto reducir el riesgo de desastres en un Sector Crítico, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 5.1.2. Remitir al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el perfil de proyecto de Inversión Pública Viable, adjuntando el código SNIP que ha sido generado por el Ministerio de Economía y Finanzas

El proyecto, necesariamente debe conducir a la reducción del riesgo de desastres en el sector crítico trabajado en las metas de Prevención de Riesgos, del año 2012 (De no haber participado en las metas de julio y/o diciembre de 2012, necesariamente debe ponerse en contacto con el Programa Nuestras Ciudades). En caso de que el proyecto no tenga el enfoque de reducción de riesgo de desastres el perfil PIP no será válido, por lo que NO cumplirá la meta.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 40**

La verificación del cumplimiento de la META 40 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 41

#### Elaborar una propuesta de modelo de Desarrollo Urbano Seguro

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 41: Elaborar una propuesta de modelo de Desarrollo Urbano Seguro. (En adelante META 41)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 41, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Por consiguiente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 41**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 41, las municipalidades deberán remitir al Programa Nuestras Ciudades, los siguientes medios de verificación:

- 5.1.1. Oficio firmado por el funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o equivalente, especificando la presentación del Estudio y del equipo técnico que participó en su elaboración, así como del responsable del equipo técnico.
- 5.1.2. Ficha resumen del Estudio con V°B° del responsable del Equipo Técnico y del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o equivalente. (Anexo N° 01)
- 5.1.3. Estudio que consta de:
  - 5.1.3.1. Caracterización – Diagnóstico del ámbito de Estudio.

- 5.1.3.2. Propuesta de Modelo de Desarrollo Urbano Seguro. Componentes Orientadores del Modelo (Incluye Plano General de Uso de Suelos y Plano General del Sistema Vial).
- 5.1.3.3. Listado de Proyectos de Intervenciones Urbanas a realizar para alcanzar el Modelo de Desarrollo Urbano.
- 5.1.3.4. Mapas de Peligros Múltiples y Mapa de Vulnerabilidades.

El estudio debe realizarse siguiendo la metodología relacionada a la formulación de un Modelo de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de la meta, en el documento Manual de Planes Urbanos, elaborado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponible en el siguiente enlace:

[http://www.vivienda.gob.pe/direcciones/urbanismo\\_normatividad.aspx](http://www.vivienda.gob.pe/direcciones/urbanismo_normatividad.aspx)

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 41**

La verificación del cumplimiento de la META 41 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 42

**Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 70%**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 42: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 70%. (En adelante META 42)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 42, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI). Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 42**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 42, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de sus proyectos de inversión pública, igual o mayor al 70% de su Presupuesto Institucional Modificado (PIM al 31 de agosto de 2013) y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 70%.

Preferentemente los proyectos de inversión deben atender a la población del área rural, y dentro de éste, a la que abarque a más de un centro poblado rural.

##### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

## **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 42**

6.1 La verificación del cumplimiento de la META 42 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público de la misma entidad, un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad, tomando en cuenta la información sobre ejecución del PIM – al 31 de agosto del 2013 - del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública.

6.2 Para conocer los indicadores y clasificadores funcionales programáticos deben ingresar al portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la Sección de Inversión Pública.

## INSTRUCTIVO

### META 43

#### Reducción de brechas censales por empadronamiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF)

##### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 43: Reducción de brechas censales por empadronamiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF). (En adelante META 43)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

##### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.
- c) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.

##### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 43, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios. Por consiguiente, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

##### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 43**

###### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 43, las municipalidades deberán realizar los siguientes pasos:

- 5.1.1. Proporcionar un archivo \*.pgh a la Unidad Central de Focalización hasta el 31 de diciembre del 2013 que debe ser entregado en un medio magnético (CD) con Oficio a la Unidad Central de Focalización del SISFOH, sito en Calle Nicolás Rodrigo N° 580 - Surco, Lima – Perú o al correo [sisfoh@midis.gob.pe](mailto:sisfoh@midis.gob.pe).

5.1.2. Tener la confirmación de recepción de envío de información de la Unidad Central de Focalización – SISFOH en caso de haber enviado la información vía correo electrónico.

5.1.3. Cumplir con el 70% de la meta de empadronamiento establecida en su plan de trabajo para el 2013.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 43**

La verificación del cumplimiento de la META 43 será realizada por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 44

## Registro y Funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNAS

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 44: Registro y Funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNAS. (En adelante META 44)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 44, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes. Por consiguiente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 44**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 44, las municipalidades deberán crear la DEMUNA sustentada en una Ordenanza Municipal, asignarle un ambiente para su funcionamiento, designar un defensor o defensora y obtener su registro ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Para acceder a los modelos de documentos o conocer el proceso de registro de la DEMUNA pueden comunicarse con el correo [gvillafana@mimp.gob.pe](mailto:gvillafana@mimp.gob.pe) o acceder a través del portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe).

## **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 44**

La verificación del cumplimiento de la META 44 será realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 45

#### Disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública

##### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 45: Disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública. (En adelante META 45)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

##### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 45, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Calidad Ambiental. Por consiguiente, el Ministerio del Ambiente emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

##### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 45**

###### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 45, las municipalidades deberán seguir los siguientes pasos:

5.1.1. Reportar la Gestión y Manejo de los residuos sólidos correspondiente al año 2012 en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) que administra el Ministerio del Ambiente (MINAM), mediante el acceso <http://www.sigersol.pe/>.

5.1.2. Realizar el Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos (EC-RS) del área urbana del distrito.

5.1.3. Desarrollar un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

5.1.4. Informe de Identificación del área seleccionada para disposición final segura de residuos sólidos municipales.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 45**

La verificación del cumplimiento de la META 45 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 46

#### Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y del Niño

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 46: Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y del Niño. (En adelante META 46)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 46, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Por consiguiente, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 46**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 46, las municipalidades presentarán un informe final dirigido a la Dirección de Salud (DISA) o Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA), que da cuenta acerca del funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y el Niño, el contenido del informe final consta de cuatro componentes que se detallan a continuación:

- 5.1.1 Constancia de asistencia entregada por DISA/DIRESA/GERESA de la participación en la capacitación regional del equipo de salud del establecimiento de salud que promoverán el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC). De existir impedimentos de la participación del equipo de salud en dichas capacitaciones; se debe presentar un reporte en el que se indique los motivos argumentado la no participación. Este reporte será ingresado a mesa de partes de la

DISA/DIRESA/GERESA hasta el 15 de mayo del 2013. De no tenerse alguna comunicación adicional del sector responsable de la meta, se adjuntará el cargo de dicho reporte como componente 1 del informe final. Dicho reporte debe ser firmado por la mayoría de miembros del equipo de trabajo.

- 5.1.2 Informe del Jefe (a) del Establecimiento de Salud dirigido al Coordinador del PI acerca de la capacitación a los Agentes Comunitarios de Salud (ACS) en el que se señale el apoyo otorgado al establecimiento de Salud. Si el establecimiento de salud no logra planificar/ejecutar ninguna de las capacitaciones consideradas, el municipio presentará un reporte, el cual será ingresado a mesa de partes de la DISA/DIRESA/GERESA. De no tenerse alguna comunicación adicional del sector responsable de la meta, se adjuntará el cargo de dicho reporte como componente 2 del informe final. Dicho reporte debe ser firmado por la mayoría de miembros del equipo de trabajo. Los gastos de capacitación en los que incurrirá la municipalidad constan de: papelógrafos, plumones gruesos de colores, cinta adhesiva, fotocopias, refrigerios y materiales didácticos requeridos de ser el caso. No incluye pasajes ni viáticos.
- 5.1.3 Cargo de los 4 reportes bimensuales remitidos a la DISA/DIRESA/GERESA que evidencia el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal, los cuales deben respetar los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud. Dichos reportes deben ser firmados por la mayoría de miembros del equipo de trabajo.
- 5.1.4 Reporte anual remitido a la DISA/DIRESA/GERESA que evidencie el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal, el mismo que debe respetar los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y guardar consistencia con los reportes bimensuales antes entregados. Dicho reporte debe ser firmado por la mayoría de miembros del equipo de trabajo.

## **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

## **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 46**

La verificación del cumplimiento de la META 46 será realizada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 47

#### Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años homologado y actualizado

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 47: Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años homologado y actualizado. (En adelante META 47)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 47, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Estadística e Informática. Por consiguiente, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 47**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

5.1.1. Para cumplir la META 47, las municipalidades presentarán tres (03) actas de actualización del Padrón Nominal Distrital, una por el mes de setiembre, otra por octubre y una por diciembre en los periodos establecidos en el Anexo N° 01 disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)). Las actas de actualización se presentarán escaneadas, debidamente llenadas y suscritas por el personal de cada establecimiento de salud del distrito.

5.1.2. En el caso que haya más de un establecimiento de salud en el distrito, por ejemplo, dos establecimientos de salud, la municipalidad deberá recoger información de cada uno de ellos; es decir, que para cumplir la meta la municipalidad deberá presentar 6 actas de actualización (3 actas suscritas por cada establecimiento de salud en los periodos establecidos en el párrafo anterior),

- 5.1.3. La municipalidad debe remitir las actas de actualización durante el segundo semestre a la Oficina de Estadística de la DISA/DIRESA y a la Oficina de Estadística del Ministerio de Salud ([estadistica@minsa.gob.pe](mailto:estadistica@minsa.gob.pe)). Asimismo, deberá registrar tres (03) actualizaciones del Padrón Nominal distrital en el aplicativo web del MINSA durante el segundo semestre.
- 5.1.4. El calendario de reuniones lo establecen los representantes de la municipalidad y los representantes de los establecimientos de salud del MINSA de cada jurisdicción. Las actas de actualización serán elaboradas por la municipalidad, siguiendo lo establecido en los formularios para dicho fin (Ver Anexos N° 02) disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).
- 5.1.5. La actualización del Padrón en el aplicativo informático del MINSA es responsabilidad de la municipalidad, y se realiza de forma periódica según se especifica en el Anexo N° 01, la verificación de las actualizaciones se realiza en el nivel nacional tomando en cuenta la fecha y hora de actualización registrados por el sistema. La municipalidad contará con el reporte de la información ingresada con la fecha y hora para su control.

Para el cumplimiento de la meta es obligatorio que la municipalidad haya realizado tanto la remisión de las actas como la actualización de los registros en el aplicativo informático MINSA

#### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 47**

La verificación del cumplimiento de la META 47 será realizada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Estadística e Informática. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 48

**Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el MVCS**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 48: Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el MVCS. (En adelante META 48)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 48, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Por consiguiente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 48**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 48, las municipalidades deberán sustentar con un informe, la elaboración del Estudio de Evaluación de Riesgo de Desastres de un Sector Crítico Urbano en Materia de Vivienda Construcción y Saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el envío de los siguientes medios de verificación:

- 5.1.1. Estudio de Evaluación de Riesgo de Desastres de un sector crítico urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción

y saneamiento, que incluye la propuesta de medidas de prevención y mitigación de riesgo. Este informe debe seguir el esquema de contenido mínimo (disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y además debe contener lo siguiente:

- 5.1.1.1. Mapas temáticos elaborados (Mapa de ubicación del sector crítico, mapa de aproximación de niveles de riesgo de desastres, mapa de ubicación de proyectos). Estos mapas deberán ser presentados impresos y en versión digital .dwg o shape file (Autocad o Arc Gis).
- 5.1.1.2. Anexar al estudio los mapas de identificación de peligro, niveles de peligro y niveles de vulnerabilidad presentados en la meta anterior (si no participó o no calificó, debe elaborarlos).
- 5.1.1.3. Ficha de Listado de Programas y Proyectos Priorizados.
- 5.1.1.4. Fichas de proyectos (una ficha por cada proyecto identificado)
- 5.1.1.5. El informe debe estar firmado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del gobierno local.

5.1.2. Un CD con toda la información anterior en versión digital

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 48**

La verificación del cumplimiento de la META 48 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 49

**Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 60%**

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 49: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 70% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 60%. (En adelante META 49)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 49, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI). Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 49**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 49, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de sus proyectos de inversión pública, igual o mayor al 70% de su Presupuesto Institucional Modificado (PIM al 31 de agosto de 2013) y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 60%.

Preferentemente los proyectos de inversión deben atender a la población del área rural, y dentro de éste, a la que abarque a más de un centro poblado rural.

##### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

## **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 49**

6.1 La verificación del cumplimiento de la META 49 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público de la misma entidad, un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad, tomando en cuenta la información sobre ejecución del PIM – al 31 de agosto del 2013 - del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública.

6.2 Para conocer los indicadores y clasificadores funcionales programáticos deben ingresar al portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la Sección de Inversión Pública.

## INSTRUCTIVO

### META 50

Programar una cifra igual o superior al 15% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2014 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural

#### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 50: Programar una cifra igual o superior al 15% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2014 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural. (En adelante META 50)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

#### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

#### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 50, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público. Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias

#### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 50**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 50, la Municipalidad debe programar una cifra igual o superior al 15% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2013 en cualquiera de los siguientes Programas Presupuestales:

- a) 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural;

- b) 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados;
- c) 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre;
- d) 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
- e) 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural.

Para el cumplimiento de la meta, los Programas Presupuestales en los cuales se han programado recursos deben representar como mínimo el 15% del PIA del año 2013.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 50**

La verificación del cumplimiento de la META 50 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual estará encargada de verificar la programación de recursos en el Sistema de Gestión Presupuestal – SGP, realizada por las Municipalidades respecto a los programas presupuestales indicados en el numeral 5.1 del artículo 5º del presente instructivo, para el Presupuesto del Año Fiscal 2014.

## INSTRUCTIVO

### META 51

#### Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y del Niño

##### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 51: Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y del Niño. (En adelante META 51)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

##### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 51, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Por consiguiente, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

##### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 51**

###### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 51, las municipalidades presentarán un informe final dirigido a la Dirección de Salud (DISA) o Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA), que da cuenta acerca del funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado integral de la Madre y el Niño (CPVC), el contenido del informe final consta de cuatro componentes que se detallan a continuación:

- 5.1.1. Constancia de asistencia entregada por DISA/DIRESA/GERESA de la participación en la capacitación regional del equipo de salud del establecimiento de salud que promoverán el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal. De existir impedimentos de la participación del equipo de salud en dichas capacitaciones; se debe presentar un reporte en el que se indique los motivos argumentado la no participación. Este reporte será ingresado a mesa de partes de la DISA/DIRESA/GERESA

hasta el 15 de mayo del 2013. De no tenerse alguna comunicación adicional del sector responsable de la meta, se adjuntará el cargo de dicho reporte como componente 1 del informe final. Dicho reporte debe ser firmado por la mayoría de miembros del equipo de trabajo.

5.1.2. Informe del jefe (a) del establecimiento de salud dirigido al coordinador del PI acerca de la capacitación a los Agentes Comunitarios de Salud (ACS) en el que se señale el apoyo otorgado al establecimiento de Salud. Si el establecimiento de salud no logra planificar/ejecutar ninguna de las capacitaciones consideradas, el municipio presentará un reporte, el cual será ingresado a mesa de partes de la DISA/DIRESA/GERESA. De no tenerse alguna comunicación adicional del sector responsable de la meta, se adjuntará el cargo de dicho reporte como componente 2 del informe final. Dicho reporte debe ser firmado por la mayoría de miembros del equipo de trabajo. Los gastos de capacitación en los que incurrirá la municipalidad consta de: papelógrafos, plumones gruesos de colores, cinta adhesiva, fotocopias, refrigerios y materiales didácticos requeridos de ser el caso. No incluye pasajes ni viáticos.

5.1.3. Cargo de los 4 reportes bimensuales remitidos a la DISA/DIRESA/GERESA que evidencia el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal, los cuales deben respetar los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud. Dichos reportes deben ser firmados por la mayoría de miembros del equipo de trabajo.

5.1.4. Reporte anual remitido a la DISA/DIRESA/GERESA que evidencie el funcionamiento del CPVC, el mismo que debe respetar los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y guardar consistencia con los reportes bimensuales antes entregados. Dicho reporte debe ser firmado por la mayoría de miembros del equipo de trabajo.

**5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 51**

La verificación del cumplimiento de la META 51 será realizada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.

## INSTRUCTIVO

### META 52

#### Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años homologado y actualizado

##### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 52: Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años homologado y actualizado. (En adelante META 52)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 2°.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

##### **Artículo 3°.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

##### **Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 52, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Estadística e Informática. Por consiguiente, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

##### **Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 52**

###### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

5.1.1. Para cumplir la META 52, las municipalidades presentarán tres (03) actas de actualización del Padrón Nominal Distrital, una por el mes de setiembre, otra por octubre y una por diciembre en los periodos establecidos en el Anexo N° 01 disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)). Las actas de actualización se presentarán escaneadas, debidamente llenadas y suscritas por el personal de cada establecimiento de salud del distrito.

5.1.2. En el caso que haya más de un establecimiento de salud en el distrito, por ejemplo, dos establecimientos de salud, la municipalidad deberá recoger información de cada uno de ellos; es decir, que para cumplir la meta la municipalidad deberá presentar 6 actas de actualización (3 actas suscritas por cada establecimiento de salud en los periodos establecidos en el párrafo anterior),

- 5.1.3. La municipalidad debe remitir las actas de actualización durante el segundo semestre a la Oficina de Estadística de la DISA/DIRESA y a la Oficina de Estadística del Ministerio de Salud ([estadistica@minsa.gob.pe](mailto:estadistica@minsa.gob.pe)). Asimismo, deberá registrar tres (03) actualizaciones del Padrón Nominal distrital en el aplicativo web del MINSA durante el segundo semestre.
- 5.1.4. El calendario de reuniones lo establecen los representantes de la municipalidad y los representantes de los establecimientos de salud del MINSA de cada jurisdicción. Las actas de actualización serán elaboradas por la municipalidad, siguiendo lo establecido en los formularios para dicho fin (Ver Anexos N° 02) disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe))
- 5.1.5. La Actualización del Padrón en el aplicativo informático del MINSA es responsabilidad de la municipalidad, y se realiza de forma periódica según se especifica en el Anexo N° 01, la verificación de las actualizaciones se realiza en el nivel nacional tomando en cuenta la fecha y hora de actualización registrados por el sistema. La municipalidad contará con el reporte de la información ingresada con la fecha y hora para su control.

Para el cumplimiento de la meta es obligatorio que la municipalidad haya realizado tanto la remisión de las actas como la actualización de los registros en el aplicativo informático MINSA

#### **5.2 Fecha límite para el cumplimiento:**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 52**

La verificación del cumplimiento de la META 52 será realizada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Estadística e Informática. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.